



REGLAMENTO REGULADOR DEL ESPAI JOVE Y CENTRO DE CONVIVENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio de facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y específicamente el apartado 2. l) ,y m) del mismo artículo atribuye al Municipio la competencia de “de ocupación del tiempo libre “, y de “promoción de la cultura y equipamientos culturales “.

La población juvenil del Municipio de Serra constituye un grupo vecinal que también exigirá la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales, de ocio, etc, que faciliten la ocupación del tiempo libre de ocio. La necesidad, por tanto de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del Municipio, aconsejan el acondicionamiento y preparación de un local destinado, específicamente para dicho colectivo.

De esta forma, efectuada la correspondiente inversión y acondicionadas las dependencias municipales situadas en Calle La Era, 7, se hacen necesaria la elaboración y aprobación de un reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pretender definir el contenido del “Espai Jove” y Centro de Convivencia y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

ART 1.- DEFINICIÓN:

1.- El Espai Jove y Centro de convivencia de Serra, es un equipamiento público que tiene como finalidad fomentar el encuentro, formación, información, comunicación, producción y promoción cultural, ocio y asociacionismo juvenil en la localidad, y se define como servicio público municipal de gestión directa.

2.- El Espacio Joven carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto al régimen administrativo general sobre la ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento, titular del mismo, a cuyo efecto podrá establecer cuantos instrumentos estime oportunos para su gestión.

Las dependencias del servicio están instaladas en la calle La Era, nº7, de este Municipio de Serra.





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 - C.P. 46118 - Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax
96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es - C.I.F.- P-46-23000-1



3.- La dirección y gestión del Espai Jove y Centro de Convivencia se hará, bajo la superior autoridad de la Alcaldesa, por el Concejal Delegado del Área competente en Juventud, el cual estará asistido por el personal municipal adscrito a este servicio.

ART 2.- OBJETIVOS DEL SERVICIO:

Son objetivos de los servicios, programas y actividades del Espai Jove y Centro de Convivencia de Serra:

1

- Facilitar el desarrollo de la programación municipal en materia de juventud.

1

- Dinamizar la vida asociativa juvenil de la localidad.

1

-Posibilitar el desarrollo integral a través de programas y servicios de carácter formativo no reglado, socio-cultural educativo y de ocio y tiempo libre.

ART 3.-PERSONAL USUARIO DEL CENTRO:

Podrán ser usuarios del Espai Jove:

1

Los jóvenes de la localidad es edad comprendida entre 12 y 30 años. Según la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat de políiques integrals de Juventud de la Comunidad Valencina.

1

Las asociaciones juveniles y entidades que desarrollen tareas de formación, sensibilización y dinamización de la juventud en el ámbito municipal.

1

Aquellas personas que sin estar incluidas en los grupos anteriores puedan de manera puntual hacer uso de sus servicios de acuerdo a legislación vigente o cuenten con autorización expresa del ayuntamiento.

Tendrán prioridad en el uso de las instalaciones:

1º) las actividades programadas por el Ayuntamiento,





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 - C.P. 46118 - Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax
96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es - C.I.F.- P-46-23000-I



2º) actividades propuestas por los jóvenes o Asociaciones Juveniles de la localidad, y

3º) las actividades destinadas a jóvenes que surjan de otras entidades diferentes.

Las instalaciones, material y ordenadores serán utilizados por los socios del Espai Jove, salvo las actividades que sean abiertas a todo el público y así se especifique.

ART 4.- DERECHOS DE LOS USUARIOS:

Los jóvenes de la localidad tienen derecho a:

1

-Obtener información veraz sobre las normas de uso y funcionamiento del centro, instalaciones, servicios y programación de actividades.

1

-Al disfrute de servicios y actividades que se realicen en el centro.

1

Obtener el carné del espai jove tras la presentación de la instancia debidamente cumplimentada.

1

Presentación de demandas, quejas y sugerencias, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Art 5.- DEBERES DE LOS USUARIOS:

Son deberes de los usuarios del espai jove:

1

-Respeto al personal profesional del centro y al resto de los usuarios.

1

-Cumplimiento de normas, horarios y condiciones que se establezcan para cada actividad, así como las instrucciones del responsable del centro.

1

-Uso diligente u responsable de las instalaciones y equipamientos del centro.





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 - C.P. 46118 - Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax
96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es - C.I.F.- P-46-23000-1



-Acreditación de su identificación para validar su condición de usuarios cuando el servicio lo requiera.

1

-Queda prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas, así como el consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas, salvo autorización expresa del responsable del centro o actividad del ayuntamiento.

1

-Comunicar anomalías y/o roturas en el material e instalaciones el centro.

Art 6.-SERVICIOS Y PRESTACIONES:

El Espai Jove organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y prohibición de trato discriminatorio entre los usuarios, en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que desde el mismo se desarrollen.

Tendrán consideración de servicios:

1

Servicio de información juvenil: el cual tiene como finalidad la información, orientación y asesoramiento de la juventud para la toma de decisiones y la posibilidad de participación activa en la localidad.

Prestaciones:

-El espai jove contará además con un conjunto de prestaciones, programas y actividades para la atención de las necesidades de la Juventud de la localidad, y se establecerán y contarán con sus propias normas de uso.

Art 7.- REGIMEN DE INSTALACIONES:

La Concejalía de Juventud y Bienestar Social establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como las excepciones en cada caso se pudieran determinar para el adecuado funcionamiento del servicio.

Los espacios podrán cederse para la realización de actividades en las salas de trabajo para grupos, exposiciones, salón de actos, nuevas tecnologías, sala de expresión y música, y para formación juvenil.





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 - C.P. 46118 - Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax
96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es - C.I.F.- P-46-23000-1



La solicitud de estos espacios se hará medio la cumplimentación de un modelo de instancia previa y la cesión queda supeditada al interés de la Concejalía, e implica la aceptación de las siguientes normas que lo regulan:

1

-Podrán solicitar el uso de estas instalaciones los jóvenes organizados o asociaciones juveniles.

1

-En caso de cancelación o cambio de horario de la cesión por necesidades del Ayuntamiento no habrá lugar a reclamaciones. No obstante, y siempre que sea posible se comunicará a los interesados con al menos 48 horas de antelación.

1

-La concesión de autorizaciones de uso quedara, en todo momento, supeditada a la disponibilidad del espacio y las necesidades de la concejalía propia.

1

-Las autorizaciones podrán ser suspendidas temporalmente por necesidades del espacio joven, de otros servicios municipales o realización de actividades de carácter puntual de otros colectivos, asociaciones o grupos de la localidad. Para lo cual la notificación se hará con una semana de antelación.

1

-En toda reserva de espacios deberá existir un responsable. Las personas que hagan la solicitud deben ser mayores de edad atendiendo siempre a los términos que establezca la Ley de derecho administrativo y derecho común.

1

-Lo daños tanto personales como materiales acaecidos durante la cesión responderá en términos establecidos en la legislación vigente, la entidad / persona solicitante.

1

-En ningún caso ni la Concejalía, ni el Ayuntamiento y ni el personal del centro se hacen responsables de las manifestaciones vertidas durante los actos o actividades en el tiempo de cesión.

-Se podrá revocar la cesión de espacios por mal uso de la instalación o que las actividades vayan en detrimento de las causas de origen.

1

-No esta permitido el almacenamiento de material por parte de los solicitantes, salvo autorización expresa de la Concejalía o personal del centro, y por motivos excepcionales.





1

-En material genérico existente en las salas de la cesión quedará especificado y no estará a disposición de los usuarios.

1

-La concesión de estos espacios queda condicionada al pago de los precios establecidos municipalmente. Y en ningún caso se cederá gratuitamente para actividades que no sean sin ánimo de lucro.

ART 8.- CESIÓN DE SALAS PARA SEDE DE ASOCIACIONES:

Con el fin de regular los espacios cedidos a las Asociaciones que carezcan de local social se podrá establecer y firmar un convenio indicando los espacios de uso, horarios, condiciones del mismo y contrapartidas que tanto el Espai Jove o el Ayuntamiento recibirán a cambio.

No obstante la cesión de estos espacios a las distintas Asociaciones no tendrá nunca el carácter de indefinido, ni de exclusividad sobre ningún espacio o sala del Espai Jove, debiendo indicarse en el Convenio firmado con el Ayuntamiento el periodo de vigencia del mismo, no pudiendo ser superior a un año en ningún caso, supeditando la renovación de un nuevo convenio a la disponibilidad de dicho espacio, atendiendo a las solicitudes por el mismo espacio, teniendo prioridad aquellas solicitudes cuyas actividades tengan como finalidad lo reflejado en el Art. 1 de este Reglamento.

Se podrán autorizar un mismo espacio para el uso de dos o más Asociaciones, no pudiendo en ningún caso estar ninguno de los espacios reservado en exclusiva para ninguna Asociación.

Las Asociaciones que tengan su sede en el espai deberán cumplir las obligaciones del reglamento, así como velar por el buen uso de las instalaciones y materiales del espai. Desarrollar tareas y actividades propias de la Asociación, adaptándose estas a los jóvenes que usan el centro. Implicarse en el funcionamiento del espai jove y poner al servicio de los jóvenes los conocimientos, experiencias y recursos necesarios.

Si se tuviera que proceder a la extinción de la autorización del edificio como Espai Jove todas las asociaciones deberán abandonarlo sin que ello genere derecho a reclamar ni a recibir compensación o indemnización.

Art 9.- REGIMEN DISCIPLINARIO:

El incumplimiento de las normas y deberes por quienes utilicen el Espai Jove será motivo de la pérdida del derecho a utilización de los servicios de forma





temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el presente artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican en:

1

Infracciones leves:

-Se considera infracciones leves, el incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Espai Jove, perturben, molesten a usuarios, trabajadores y responsables o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:

1

-Mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo.

-La actitud poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal del Centro.

-No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.

-Sentarse sobre las mesas o cualquier otro mobiliario no habilitado para ello.

Infracciones graves:

-Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas en el centro o acudir al mismo bajo sus efectos.

-Provocar o participar en peleas en el centro o en actividades vinculadas a él.

-Insultar y ofender a los demás usuarios o personal del centro.

-Deterioro malintencionado del equipamiento o instalaciones.

-Portar o exhibir armas, objetos punzantes o elementos intimidatorios.

-Acumular dos infracciones leves en el plazo de tres meses.

1

Infracciones muy graves:

-Agredir al personal del centro o a otros usuarios.

-Atentar y causar desperfectos graves al mobiliario en instalaciones.

-Acumular dos faltas graves en el plazo de 1 año.

Las sanciones serán las siguientes:

1





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 - C.P. 46118 - Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax
96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es - C.I.F.- P-46-23000-1



-Para infracciones leves: Serán sancionadas por el responsable del centro con apercibimiento o expulsión del centro durante la jornada.

1

-Las infracciones graves: Serán sancionadas por el Concejal responsable del centro o por la Alcaldesa, a propuesta de la persona responsable del centro y previo expediente, con suspensión de derecho al uso del servicio por un tiempo de hasta 3 meses o retirada del carné de usuario.

1

-Las infracciones muy graves: Se sancionarán por el Concejal responsable del centro o por la Alcaldesa, a propuesta de la persona responsable del centro y previo expediente, con suspensión del derecho de uso de tres meses a tres años y retirada del carné de usuario.

Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de dichas sanciones, si alguna infracción llevara aparejado deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de la reparación o reposición del material.

Art 10.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD:

Tanto el centro como el personal del mismo, no serán responsables de los usuarios menores de edad que accedan a él, salvo que estos participen en una actividad dirigida.

Tanto el centro como el personal del mismo, no responsabilizaran de ningún objeto que los usuarios traigan del exterior.

Art 11.- PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos aportados por usuarios del Espai Jove serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar e informar de sus servicios, programas y actividades.

Los usuarios del Espai Jove podrán ejercer derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición legal mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Serra.

Aprobado en la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2019.

